

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN LA CONVOCATORIA 2023, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA CORRESPONDIENTES A LAS LÍNEAS 1, 2, 3, 5, 6 Y 8.

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía en las líneas 1, 2, 3, 5, 6 y 8, convocado por Resolución de 11 de abril de 2023 (BOJA núm. 76, de 24 de abril), al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre), de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 11 de abril de 2023 (BOJA núm. 76, de 24 de abril), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2023, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre).

Segundo.- El 19 de junio de 2023, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa. El plazo para efectuar la subsanación era de diez días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del requerimiento de subsanación en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, que se efectuó el 20 de junio de 2023.

Tercero.- El 4 de julio de 2023 se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia por la que se pone fin, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, al plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía en la convocatoria 2023. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el 5 de julio de 2023, sin que las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran al citado requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma.

Cuarto.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 78/2023, de 4 de abril, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuación

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	26/07/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmJXGHQZVNHXL4LC2VEHFAKAPZ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



nes de acuerdo al artículo 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) para cada una de las líneas convocadas y en el artículo 15.2 d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo.- El Artículo único de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre), establece que “2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobados mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015)”.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Asimismo, el art. 13.3 de la Orden referida establece que “Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”.

Cuarto.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento, igualmente recoge el artículo 94 que “1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

(...)

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

(...)”

Quinto.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	26/07/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmJXGHQZVNHXL4LC2VEHFAKAPZ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sexto.- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, y a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales,

RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, a instancia de las personas o entidades solicitantes o por no haber efectuado la subsanación de las mismas en tiempo y/o forma, a los solicitantes que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución, declarando para los mismos, concluso el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, en la convocatoria 2023.

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015) y con el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre), así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10494.html>.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Fdo.: Salomón Castiel Abecasis

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	26/07/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmJXGHQZVNHXL4LC2VEHFAKAPZ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

ANEXO

LÍNEA 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.

N.º EXPTE	CÓDIGO	NIF/CIF	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
S23/000670	AEM/G/23/002	***4772**	JUAN ALCARAZ ESCRIBANO	DOS CÓMICOS MUY TONTOS	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/000719	AEM/G/23/004	***5232**	NURIA DELGADO BUSTOS	MUJER	Desiste expresamente de su solicitud
S23/000785	AEM/G/23/019	B18757203	LA MAQUINE ESCENA, SOCIEDAD LIMITADA	GIRA NACIONAL E INTERNACIONAL "ESTACIÓN PARAÍSO"	No aporta documentación en el trámite de subsanación

LÍNEA 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

N.º EXPTE	CÓDIGO	NIF/CIF	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
S23/000720	AEM/P/TC-3/23/002	***5232**	NURIA DELGADO BUSTOS	HOMBRES	Desiste expresamente de su solicitud
S23/000721	AEM/P/TC-3/23/003	***6537**	EMILIO MARQUEZ CORDOBA	FIESTA EN LA GRANJA	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/000810	AEM/P/TC-3/23/013	B13784798	SOJO PRODUCCIONES, S.L.	NOCHES ALEGRES (MAÑANAS TRISTES)	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/000813	AEM/P/TC-3/23/016	***2382**	MARCOS MARIA VON WACHTEL CARTWRIGHT	DON NICANOR	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/000816	AEM/P/TC-3/23/019	***4165**	CANDELA MENENDEZ BAENA	PÚBLIKOLAB	Subsanada Invalida, el presupuesto es inferior a la cantidad mínima otorgable.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

zaticc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	26/07/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmJXGHQZVNHL4LC2VEHFAKAPZ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LÍNEA 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

N.º EXPTTE	CÓDIGO	NIF/CIIF	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
S23/000748	AEM/P/TC+3/23/004	B04536876	INICIATIVAS ESCÉNICAS, S.L	PRODUCCIÓN DE LA OBRA "LOS MÚSICOS DE BREMEN"	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/000824	AEM/P/TC+3/23/015	J29888096	PRODUCCIONES INFANTILES MIGUEL PINO, S.C	PENEQUE CIEN POR CIEN VALIENTE	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/000833	AEM/P/TC+3/23/024	B09887928	META PRODUCCIONES ESCÉNICAS, S.L	HAMLET. ENSAYO SOBRE EL SUICIDIO	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/000836	AEM/P/TC+3/23/027	B93586170	OCIO Y CULTURA LA FABRICA, S.L	TEATRO MUSICAL AMBIENTADO EN LOS AÑOS 60,70 Y 80	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/000838	AEM/P/TC+3/23/029	***8150**	JOSÉ ANTONIO PASCUAL GARRIDO	COLOR	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/000840	AEM/P/TC+3/23/031	B91054817	COMPAÑÍA DE DANZA MOBILE, S.L	EMOCIONADAS	Desiste expresamente de su solicitud
S23/000844	AEM/P/TC+3/23/033	***9448**	ROSA MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ-FALERO	VACÍO	Desiste expresamente de su solicitud
S23/001090	AEM/P/TC+3/23/008	***0109**	Mª DEL CARMEN REY TORRERAS	TALLERES PARA CONCIENCIAR A LA MUJER EN RURAL	No aporta documentación en el trámite de subsanación



LÍNEA 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y de danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

N.º EXPTE	CÓDIGO	NIF/CIF	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
S23/000725	AEM/P/MD+3/23/002	***2988**	NATALIA JIMÉNEZ GALLARDO	GEOMETRIA DE LA EXPERIENCIA	Desiste expresamente de su solicitud
S23/000737	AEM/P/MD+3/23/007	***4549**	ESCUELA BALLETT CLÁSICO-MARUJA CARACUEL (TANIA RAMÍREZ)	PRODUCCIÓN ESPECTÁCULOS MÚSICA Y DANZA	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/000897	AEM/P/MD+3/23/036	***0597**	VANESA AIBAR GALLEGO	LA DANZA ORDENADA	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/000901	AEM/P/MD+3/23/030	B19705672	FAN MUSIC PRODUCCIONES, S.L.	SONETOS DEL AMOR OSCURO	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/000918	AEM/P/MD+3/23/027	***9452**	ANA MARÍA ALIAS VEGA	PASIÓN VEGA EN CONCIERTO	No aporta documentación en el trámite de subsanación

LÍNEA 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía

N.º EXPTE	CÓDIGO	NIF/CIF	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
S23/000669	AEM/F/23/003	***4570**	MONTSERRAT RUIZ FERNÁNDEZ	FESTIVAL DE FIN DE CURSO	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/000718	AEM/F/23/004	G18858951	ASOCIACIÓN CULTURAL MONTEFRIENA	CREACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y FESTIVALES MUSICALES	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/000855	AEM/F/23/018	***1168**	HÉCTOR JOSÉ POVEDA MUÑOZ	CORDUBA GROOVES	Desiste expresamente de su solicitud
S23/000876	AEM/F/23/039	***1168**	HÉCTOR JOSÉ POVEDA MUÑOZ	CORDUBA GROOVES	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/000925	AEM/F/23/041	J19706233	TRAS LA CORTINA, S.C.	ALHAUTOR	No aporta documentación en el trámite de subsanación